

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 29 NOV 2017

VISTO:

El Expediente N° 16890/16, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA - CARATULADO "S/ DEROGACIÓN A RESOLUCIÓN M.E. N° 1068/06 PROHIBICIÓN USO DE CELULARES DURANTE EL DICTADO DE CLASES PARA ALUMNOS Y DOCENTES DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que el avance tecnológico debe utilizarse para producir innovaciones en el proceso de enseñanza, siendo uno de los desafíos del Sistema Educativo y del trabajador de la educación desarrollar competencias digitales entre sus alumnos para favorecer la utilización de la tecnología de manera crítica y constructiva;

Que en este sentido, el artículo 13, inciso r), de la Ley de Educación Provincial N° 2511, establece que el Estado Provincial garantizará el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación;

Que la utilización de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles pueden favorecer, bajo ciertas condiciones, el proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles, durante el dictado de clases para los/las alumnos/as y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, exclusivamente cuando su utilización tenga una finalidad didáctica-pedagógica, en el contexto de las políticas de Educación Digital Educativa que desarrolle el Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Promover el desarrollo de propuestas pedagógicas que incluyan los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles como un medio de construcción de conocimiento. En este caso, se deberá favorecer un uso responsable, crítico y constructivo orientado por el/la docente.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1068/06 del entonces Ministerio de Cultura y Educación y toda otra norma que se oponga a la pre-

//.-



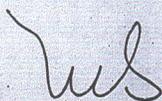
Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

112.-  
sente.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Personal Docente, y de Administración Escolar, a las Direcciones de Educación Inclusiva, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **1467** /17.



  
Prof. María Cristina Garello  
MINISTRA DE EDUCACION